

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DOCTORA LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LO SUCESIVO "INAPAM", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INAPAM, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SAP" declara que:

- I.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- I.2** El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- I.3** Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, "SAP" señala como su domicilio el ubicado en Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II. "CONADIC" declara que:

- II.1** Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- II.2** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **“CONADIC”** señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

III. “STCONSAME” declara que:

III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.2 La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, en su carácter de Secretaria Técnica, se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, **“STCONSAME”** señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

IV. “INAPAM” declara que:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores.

IV.2 De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.

IV.3 De acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley previamente citada, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

IV.4 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 6, fracción XXII, 18, 29 y 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el licenciado Jorge Alberto Valencia Sandoval, cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, en su carácter de director de administración y finanzas de **“EL INAPAM”**, por nombramiento expedido con fecha 26 de noviembre de 2020, que cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento, como se desprende del instrumento notarial número 77,510 de fecha 26 de noviembre de 2020, ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 en la Ciudad de México, mediante el

cual el se otorga poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, poder para suscribir títulos y operaciones de crédito, así como delega diversas facultades conducentes al desempeño de los actos administrativos, como la celebración de contratos y convenios, lo anterior con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18 fracciones XIV y XXV, 20 fracción XXI, 23 fracciones I, III, XI, XVIII, 29 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

IV.5 Para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º fracción I y 28 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracciones XVII y XXII de dicho ordenamiento.

IV.6 Para efectos de las prees del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Petén número 419, Colonia Vértiz Narvarte, Código Postal 03020, Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1 En el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán sus recursos humanos, técnicos y científicos a efecto de conseguir los objetivos planteados en el presente instrumento.

V.2 En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

V.3 Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre " **LAS PARTES**", con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la atención en materia de salud mental y adicciones de las personas adultas mayores.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;

- b) Realizar la difusión del “**INAPAM**” como institución pública, así como de los servicios que este brinda, a través de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones, sus redes y canales de difusión;
- c) El “**INAPAM**” brindara atención a las personas adultas mayores que sean derivadas por cualquiera de las instituciones involucradas en la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones;
- d) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos técnicos;
- e) Realizar investigaciones conjuntas acerca de tópicos relacionados con la salud mental y las adicciones en las personas adultas mayores; y
- f) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que “**LAS PARTES**” realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RECURSOS. “**LAS PARTES**” convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento no representa aportaciones a la contra parte de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**: La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Desarrollo de Modelos en Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N°.2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barron Velázquez, Directora de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx

Por **"INAPAM"**: El Dr. Eli Elier González Saénz, Médico Especialista en Psiquiatría, adscrito a la Dirección de Gerontología.

- Teléfono: (55) 55192206
- Domicilio: Mitla núm. 73, Col. Narvarte, Alc. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- Correo electrónico: e.gonzalez@inapam.gob.mx

"LAS PARTES" podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **“LAS PARTES”** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **“LAS PARTES”** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo realizarse por lo menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Las presentes Convenio General de Colaboración de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **30 de septiembre de 2024**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **“Las Partes”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio General de Colaboración, por **quíntuple**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 18 de junio de 2021.



POR "SAP"

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de
Atención Psiquiátrica

POR "INAPAM"



GENERAL LIC. JORGE ALBERTO SANDOVAL
Director de Administración y Finanzas
del Instituto Nacional de las
Personas Adultas Mayores

El presente convenio se firma con fundamento en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del "INAPAM", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2019.

POR "STCONSAME"

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
Secretaría Técnica del
Consejo Nacional de Salud Mental

POR "CONADIC"

DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional
contra las Adicciones

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021.